

**Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios
Dirección de Formación a Padres de Familia**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco al 01 del mes de Febrero del año 2021 dos mil veintiuno, ante los testigos que al calce firman, comparece por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, representado en este acto por **Gerardo Rodríguez Jiménez**, Subsecretario de Administración y **Wendy del Rocío Muñoz Hinojosa**, Directora General de Personal, así como por **Nadia Soto Chávez** en su carácter de Directora General de Programas Estratégicos, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará como "**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" y por otra parte **José Antonio García Cabrera** quien en lo sucesivo y para los efectos de este acuerdo de voluntades se le denominará como "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", quienes comparecen a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen fiscal de honorarios, que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- A) En México en 1986 comienza a operar el programa de "educación para la salud mental familiar", además del proyecto operativo "escuela para padres" con el objetivo de apoyar la educación básica en la promoción, prevención y disminución de la problemática escolar, familiar y social.
- B) En el año 2013, en respuesta a la reforma integral de la educación básica, se realiza una nueva adecuación y actualización del material dirigido a los docentes y a los padres de familia o tutores, diseñado como un modelo por competencia y con un enfoque socio-afectivo, elaborado de manera específica para cada nivel educativo; con la finalidad de orientar a los padres o tutores para que implementen acciones en donde se practiquen los valores sociales en el seno de la familia para el desarrollo integral de todos sus miembros. Además de reforzar los procesos de comunicación y diálogo entre los padres, madres de familia, tutores, docentes y directivos a fin de propiciar una alianza efectiva familia-escuela.

DECLARACIONES

I.- Declaran los representantes de "**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" que:

I.1. De conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 14, 15, 16 fracción VII y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como con lo establecido en el acuerdo del Secretario de Educación del Estado de Jalisco, publicado en el Tomo CCCXCVII del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 25 veinticinco de abril del año 2020 dos mil veinte, que en su artículo primero delega la facultad de elaborar y suscribir los trámites de nombramientos de supernumerarios y los contratos de honorarios por servicios técnicos y/o profesionales bajo los regímenes fiscales de honorarios por prestación de servicios personales independientes, honorarios esporádicos y honorarios asimilables a salarios al C. Gerardo Rodríguez Jiménez, Subsecretario de Administración, o a la C. Wendy del Rocío Muñoz Hinojosa, Directora General de Personal.

I.2. El 31 de enero del 2019, se publicó el tomo CCCXCIII, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", que contiene el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que contempla entre otras cosas, la nueva estructura administrativa de la Secretaría de Educación.

I.3. Que la presente contratación de prestación de servicios, se encuentra sustentada de conformidad a lo establecido en la fracción VIII punto 1, artículo 3 de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.4. Que la unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este contrato es la Dirección de Formación a Padres de Familia de la Secretaría de Educación, siendo la actual titular de la misma la C. Ady Dianela Segura González, y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente contrato, será única y exclusiva responsabilidad de la titular de esta unidad administrativa.

I.5. Manifiestan que tiene su domicilio en el edificio marcado con el número 1351 de la Avenida Prolongación Alcalde, de la colonia Miraflores de esta ciudad.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

II.1. De conformidad a la legislación civil vigente en el Estado, tiene capacidad necesaria para contratarse y obligarse en nombre propio, que tiene su residencia en el estado de Jalisco, con lo cual, está en condiciones de cumplir con el objeto del presente contrato.

II.2. Tener los conocimientos y estudios profesionales necesarios y suficientes, así como la trayectoria profesional requerida para realizar la función objeto del presente contrato y que además cuenta con el registro federal de contribuyente Eliminado 15

II.3. Que de conformidad con los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, señala como domicilio el ubicado en la finca Calle Eliminado 6

mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana, y que para el caso de que modifique su domicilio sin previo aviso a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá sus efectos legales en el presente domicilio. Y la dirección de correo para contacto vía electrónica es antoniogarcia948@gmail.com.

II.4. Reconoce el carácter con el que comparece "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y sus representantes a la celebración de este contrato, por lo que desde este momento renuncia a las expresiones de falta de personalidad o capacidad de éste, para el acto de Litis.

III. Declaración conjunta.

Los contratantes manifiestan que:

III.1. Celebran el presente contrato de prestación de servicios, bajo el régimen fiscal de honorarios en los términos establecidos por los artículos del 2254 al 2274 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

III.2. Son sabedores de los alcances jurídicos de este contrato y que conocen, aceptan y manifiestan su conformidad que la naturaleza de este contrato es de carácter civil.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, los contratantes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. El objetivo del Programa es proporcionar herramientas para madres, padres de familia y tutores a través de estrategias y acciones en los que se promueva la participación activa y consciente, que fortalezca el desarrollo integral de sus hijos, la interacción familia-escuela y la integración de comunidades de aprendizaje en un ambiente sano.

De lo anterior se desprende que se contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para realizar las siguientes funciones y actividades:

- Brindar capacitaciones de manera digital y/o presencial a padres de familia de forma mensual a través de la oferta educativa diseñada en la Dirección de Formación a Padres de Familia.
- Supervisar y dar seguimiento a los Aliados Estratégicos.
- Presentar todos los formatos que le sean requeridos debidamente validados en cada una de las capacitaciones.
- Realizar funciones administrativas de acuerdo a las necesidades del servicio.

FISCALIZADO

- Asistir durante el receso de fin de ciclo escolar a diversas capacitaciones relacionadas con la oferta educativa de la Dirección de Formación a Padres de Familia, a fin de implementarlas en los centros escolares que sean asignados.

En los periodos de receso escolar de julio y agosto, se realizan evaluaciones y reciben capacitación acorde los requerimientos para el próximo ciclo escolar.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 del mes de Febrero de 2021, concluyendo el día 30 del mes de Abril de 2021.

Una vez, fenecido el tiempo estipulado en esta cláusula, no existe obligación por parte de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", de ampliar o renovar la vigencia del presente contrato ni de celebrar un nuevo contrato respecto del servicio aquí estipulado.

TERCERA. - DE LOS HONORARIOS. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$18,339.00 (Dieciocho mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 MN) más el 16% de impuesto al valor agregado (IVA), menos retención del 10% del impuesto sobre la renta; por concepto de pago de honorarios, los cuales serán cubiertos de forma mensual a razón de: \$ 6,113.00 (Seis mil ciento trece pesos 00/100 MN) más el 16% de impuesto al valor agregado (IVA), menos retención del 10% del impuesto sobre la renta, a contra entrega del comprobante fiscal correspondiente de acuerdo a la normativa fiscal vigente, listas de asistencia de madres, padres o tutores a las capacitaciones, fotografías de capacitaciones efectuadas, constancias y el reporte de desempeño firmados y sellados por el director o responsable de cada plantel en tiempo y forma, que acrediten el trabajo realizado en cada periodo de pago.

Dichos honorarios serán cubiertos con el presupuesto etiquetado en la partida 3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", en la calve presupuestal: 21111 04 000 00149 2 5 6 2 2 E 121 12 3391 00 25 67001B 1 20 150.

CUARTA.- DE LOS VIATICOS. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" Se obliga al pago de viáticos al "PRESTADOR DE SERVICIOS", cuando por motivos de la prestación del servicio objeto del presente contrato lo requiera, tales como capacitaciones en sedes foráneas y/o al interior del Estado, asistencia a foros, talleres de seguimiento, entre otros; mismos que serán comprobados de acuerdo a la normatividad vigente afectando a la partida 3791 "otros servicios de traslado y hospedaje".

QUINTA. - DE LA SELECCIÓN PARA CONTRATAR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad técnica y profesional para llevar a cabo la operación e implementación de las estrategias y acciones señaladas en la cláusula primera y que acredita y asegura que reúne los requisitos necesarios para realizar la prestación de manera presencial en Jalisco la prestación del servicio contratado, aunado a que cuenta con la autorización por parte del titular de la Dirección General de Programas Estratégicos y del titular de la Dirección de Formación a Padres de Familia, quienes tendrán en su caso la posibilidad de realizar revisiones y evaluaciones para constatar que aún cubra el perfil solicitado para la prestación de este servicio.

SEXTA. - DE LOS INFORMES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar un informe mensual de sus actividades a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", y hacerlo llegar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, mismo que deberá de presentarse ante las oficinas de la Dirección de Formación a Padres de Familia y/o Dirección General de Programas Estratégicos; así como cualquier otra información y documentación que sea requerida por cualquiera de los titulares de estas direcciones en los tiempos establecidos por las mismas.

SÉPTIMA. - DE LA GUARDA DEL SECRETO PROFESIONAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la reserva y secreto de los datos que con motivo de sus servicios lleguen a este y resultado que con su trabajo se obtenga, así mismo e independientemente de lo anterior se obliga a guardar el secreto profesional, cualquier situación que se derive de la falta de observación de esta cláusula dará por rescindido anticipadamente el presente contrato, a voluntad de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

OCTAVA. - PROPIEDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá difundir, usar o enajenar el producto o resultado de los trabajos desarrollados por éste, ya que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", cualquier situación que se derive de la falta de observación de esta cláusula dará por rescindido el presente contrato, a voluntad de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", así mismo "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", podrá exigir una sanción al monto que a la fecha del incumplimiento hubiese recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio del derecho de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" a exigir el pago de daños y perjuicios en caso de que existan.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

DÉCIMA. - DE LA SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones, misma que, de encontrar irregularidades en la prestación del servicio, tendrá la facultad de rescindir de manera anticipada el presente contrato y/o iniciar las gestiones legales que estime pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA. - DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" cuando no pueda continuar con la prestación del servicio contratado o por daños a la "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y no diere aviso con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación en el domicilio señalado en el inciso 1.5 del capítulo de declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS DAÑOS POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O FALTA DE CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su persona; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio que presta, obligándose a resarcir los daños y perjuicios que ocasione a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CANCELACIÓN. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causa de interés general o por causa injustificada sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 08 (ocho) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. De acuerdo al numeral 1791 del código civil de esta entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", e imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No prestar o prestar inoportunamente, o de manera incompleta, los servicios contratados de conformidad a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
4. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
5. Por contravenir lo estipulado en este contrato y/o de las establecidas en las legislaciones aplicables.
6. Presentar documentación apócrifa (ya sea documentos personales o los que acrediten su trabajo).

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplir con sus obligaciones contratadas, deberá informarlo inmediatamente por escrito a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", para que esta tome las medidas necesarias correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN CONTRACTUAL. De conformidad al párrafo segundo del artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en vigor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta saber y estar conforme con la calidad con la que se le contrata, por lo que no se entenderá de ninguna forma como servidor público, por lo tanto no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones que a los servidores públicos se les otorgan, entre las que se incluyen, seguridad social, aguinaldos, vacaciones, derecho a préstamos, entre otros.

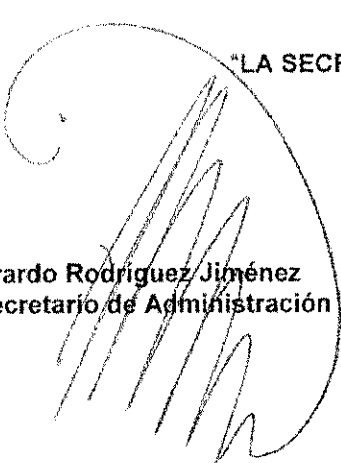
Que la relación que tiene con "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", es de carácter civil de conformidad a lo establecido en este contrato, manifestando su conformidad en dicha contratación.

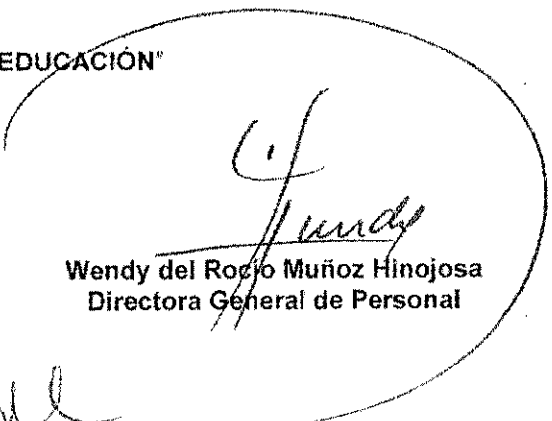
DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al fuero que por su domicilio presente o futuro le puedan corresponder.

DÉCIMA OCTAVA. - FACULTAD Y CAPACIDAD. Los contratantes, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener la facultad y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA NOVENA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los contratantes asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

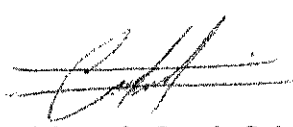
VIGÉSIMA. - LECTURA Y CONSENTIMIENTO. Leído por los contratantes el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación, lo firman, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco al 01 de Febrero del año 2021 dos mil veintiuno.


Gerardo Rodríguez Jiménez
Subsecretario de Administración


Wendy del Rocio Muñoz Hinojosa
Directora General de Personal


Nadia Soto Chávez
Directora General de Programas Estratégicos

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. José Antonio García Cabrera


Ady Dianela Segura González
Directora de Formación a Padres de Familia
Testigo


Margarita Rodríguez Melchor
Coordinadora Administrativa
Testigo

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios celebrado entre "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y José Antonio García Cabrera como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el día 01 del mes de Febrero del año 2021.